

Derechos y obligaciones de los padres/tutores con hijos en las escuelas públicas respecto a la educación sobre la salud sexual

En California, la mayoría de las familias católicas con hijos de edad escolar eligen matricularlos en las escuelas públicas del estado, en vez de matricularlos en escuelas católicas u otras escuelas particulares. Nuestras escuelas públicas, que actúan en “loco parentis,” o sea “en el lugar de los padres”, tienen personal de educadores talentosos y dedicados — muchos de los cuales son católicos comprometidos con el bien común. Lo ideal es que los padres de familia y los maestros colaboren para educar y formar buenos ciudadanos.

En California, se le requiere a cada distrito escolar velar para que todo alumno de los grados 7 a 12 reciba una educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH, impartida por instructores capacitados en los cursos adecuados (Código Ed. §51934). Sin embargo, muchas familias desconocen las leyes que rigen sus derechos y obligaciones, como padres o tutores, para tomar las decisiones acerca de dicha instrucción para sus hijos. Este folleto proporciona información general respecto a las enseñanzas de la Iglesia Católica en lo que se refiere a la vocación sagrada de los padres de familia en la educación de sus hijos. Adicionalmente, se destaca la medida en que los padres/tutores pueden legalmente supervisar la educación sobre la salud sexual de sus hijos.

QUÉ ENSEÑA LA IGLESIA: Como católicos, creemos que los padres son los primeros y principales maestros de sus hijos. El *Catecismo Católico* afirma que las familias son la “comunidad privilegiada” donde los hijos crecen en sabiduría, talla, y gracia (#2206-2209). El Papa Francisco ha reafirmado la opinión de la Iglesia católica de que los padres son los principales maestros de sus hijos y que las escuelas – católicas y no católicas – son colaboradoras en el proceso educativo. Por tanto, la Iglesia nos aconseja que colaboremos con las autoridades públicas para proteger y velar por los derechos de los padres de familia. En las palabras del Santo Padre: “La escuela no reemplaza a los padres de familia, sino que los complementa”.

“Los padres tienen el derecho de conseguir que sus hijos no sean obligados a seguir cursos que no van de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas. En particular, la educación sexual—que es un derecho básico de los padres—debe ser impartida bajo su atenta guía, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos”.

(Artículo V.c., CARTA DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA)

QUÉ DICE LA LEY: En 1925 la Corte Suprema de los EE.UU., en la causa de *Pierce v. Sociedad de Hermanas*, unánimemente afirmó que los padres de familia tienen el derecho de “dirigir” la educación de sus hijos (268 U.S. 510). La ley de California establece que cuando se trata de la educación sobre la salud sexual, la Legislatura tiene la intención de respetar los **DERECHOS** de los padres/tutores de supervisar la educación de sus hijos en torno al tema de la sexualidad humana. Asimismo, la Legislatura reconoce que los padres y tutores tienen la **RESPONSABILIDAD** fundamental de impartir valores respecto a la sexualidad humana a sus hijos. (Código Ed. §51937)

DERECHOS DE LOS PADRES /TUTORES, de conformidad con la ley de California:

- ◆ Los padres/tutores tienen el derecho de inspeccionar los materiales del plan de estudios de cualquier clase a la que vaya a asistir su hijo(a), incluyendo los materiales relacionados a la educación integral sobre la salud sexual. (Código Ed. §§51101, 51938)
- ◆ Si alguna parte de la instrucción escolar sobre la salud contradice las creencias y formación religiosa (incluyendo las convicciones morales personales) de los padres/tutores, ese estudiante será eximido de la parte de la instrucción que contradiga las creencias o formación religiosa de los padres/tutores. (Código Ed. §51240)
- ◆ En los grados del 1 al 12, la escuela no podrá administrar un examen o cuestionario con preguntas sobre las creencias o prácticas personales del alumno (o de sus padres/tutores), en relación al sexo, la vida familiar, la moralidad, y religión, a menos que los padres/tutores sean informados de antemano, por escrito, y que den su consentimiento de forma afirmativa para que su hijo(a) participe. (Código Ed. §51513)
- ◆ Los padres/tutores de un alumno (en los grados del 7 al 12) tienen el derecho de eximir a su hijo(a) de toda o

parte de la educación integral sobre la salud sexual, la educación acerca de la prevención del VIH, y las valoraciones relacionadas a esa educación. Antes de ejercitar esa opción, los padres/tutores también tienen el derecho a que se les informe sobre la instrucción planeada y el derecho de inspeccionar esos materiales con antelación a la impartición de la instrucción (Código Ed. §§51938, 51939). Si un distrito escolar elige proporcionar educación acerca de la salud sexual antes del séptimo grado, ésta deberá ser apropiada para la edad de los alumnos y estarán en vigor los derechos de los padres de familia designados para los grados del 7 al 12.

En función de estas disposiciones, los padres/tutores pueden solicitar que su hijo(a) sea eximido(a) de cualquier clase, asamblea, presentación, diálogo, proyecto, encuesta, actividad o programa extraescolar presentada por el distrito escolar y/o por sus agentes (como parte de la instrucción en torno a la educación sobre la salud sexual) que implica los asuntos como:

- ⇒ La educación sobre la vida familiar
- ⇒ La educación sobre el SIDA o el VIH
- ⇒ La adquisición y/o el uso de los dispositivos o fármacos para el control de la natalidad
- ⇒ El aborto
- ⇒ La identidad del género y la orientación sexual
- ⇒ La proyección de películas de contenido no apto para menores (con clasificación R, NC-17 o X)
- ⇒ Cuestionarios, el desempeño de roles, u otras estrategias para analizar las creencias o prácticas personales de los estudiantes o los familiares de él/ella, en relación al sexo, la vida familiar la moralidad y la religión.

Asimismo, los temas que deberían en principio ser tratados (por estándares estatales) en la educación integral acerca de la salud sexual, no se deben tratar en otras áreas del plan de estudios. No obstante, si se tratan, entonces seguirán vigentes los derechos de los padres, mencionados anteriormente, en conformidad con el Código de la Educación.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES /TUTORES

Por ley, al inicio de cada año escolar, las escuelas públicas envían a casa muchos documentos (Código Ed. §48980). A menudo, en uno de esos documentos, el distrito escolar informará que la escuela da por sentado que los padres/tutores aprueban el plan de estudios y las actividades de la escuela en su totalidad.

En otras palabras, si los padres o tutores no aprueban cierta instrucción sobre la salud sexual para su hijo(a), deberán notificar a la escuela. Si los padres/tutores no hacen nada, los funcionarios de la escuela darán por sentado que los padres/tutores han aprobado el programa de la escuela en su totalidad. (La única excepción para esto es la cuestión de los exámenes o encuestas referente a las creencias y prácticas personales acerca de la religión, el sexo etc. – la escuela no puede administrar dichos exámenes a menos que los padres/tutores específicamente decidan participar (“opt-in”) por escrito. Y para complicar las cosas, el lenguaje utilizado para explicar la política de la escuela en torno a las opciones de participar (“opt-in”) y de excluirse voluntariamente (“opt-out”) es típicamente redactado en *jerga jurídica* y las familias fácilmente pueden pasarlo por alto o no comprender.

UTILIZANDO PALABRAS SENCILLAS, por consiguiente: Los padres/tutores que se opongan a cierta educación sobre la salud sexual ofrecida a su hijo(a) deberán pedir explícitamente que él/ella sea eximido (por ejemplo, deberán expresar su deseo de excluirse voluntariamente (“opt-out”) o la escuela dará por sentado que se les ha concedido el permiso para que el/la estudiante participe.

- Para poder presentar esa “solicitud explícita” los padres/tutores deberán llenar el formulario de exclusión voluntaria (“opt-out”). Se puede obtener un formulario estándar de exclusión voluntaria (“opt-out”) de la oficina de la escuela o del distrito escolar. Muchos lugares también proveen este documento en-línea. Si no se les provee, los padres/tutores pueden proveer su propio documento.
- Se deberá presentar un formulario firmado de exclusión voluntaria (“opt-out”) para cada estudiante y para cada tipo de actividad educacional de la cual se eximirá a el/la estudiante.
- El formulario de exclusión voluntaria (“opt-out”) para cada estudiante se considera vigente solamente para el año escolar en curso y deberá presentarse un nuevo formulario cada año.
- No se podrá castigar al estudiante como consecuencia de que sus padres/tutores hayan eximido a su hijo(a) de cualquier instrucción.
- Y como se ha señalado, a todos los padres/tutores se les deberá proveer copias de todos los exámenes,

cuestionarios, o encuestas que pregunten sobre las creencias personales del estudiante o de sus padres, la vida familiar, religión o prácticas sexuales, y deberán entregar por escrito su decisión afirmativa para participar (“opt-in”), antes de que se permita que dicho examen o cuestionario se le administre a su hijo(a).

PARA MAYOR CONSIDERACIÓN: Es importante que las familias católicas tengan en cuenta las prácticas y políticas habituales de las escuelas públicas a las que asisten sus hijos en California en relación a la educación sobre la salud sexual y que aboguen por sus **DERECHOS** como padres de familia. Como consecuencia de la política estándar de la participación (“opt-in”), los padres o tutores tienen la **RESPONSABILIDAD** de hacer valer su derecho a obtener información y su derecho a optar por excluirse voluntariamente (“opt-out”) en ciertas actividades educacionales objetables.

Los padres católicos deben aconsejar a sus hijos para que tengan en cuenta que está a su disposición la opción de excluirse voluntariamente (“opt-out”) en los temas relacionados a la educación sobre la salud sexual y que se abordan mejor los asuntos sobre la sexualidad humana al involucrar a sus padres/tutores.

Si los padres/tutores creen que una escuela ha infringido sus derechos en relación a la educación sobre la salud sexual de su hijo(a), pueden aplicar los Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas (establecidos por la ley) con el distrito escolar local. Si usted opina que las políticas/procedimientos del distrito respecto a la educación sobre la salud sexual son contrarios a la ley, entonces el asunto se puede apelar ante el Departamento de Educación de California.

Tiene a su disposición información adicional en <https://www.cacatholic.org/policies-issues/education/what-you-need-know-about-ca-healthy-youth-act>.

1119 K Street, 2nd Floor
Sacramento, CA 95814
Teléfono: 916-313-4000
FAX 916-313-4066

Sitio Web: www.cacatholic.org

Preparado por la
Conferencia Católica de California
Comité de la Educación
Agosto de 2019